

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo de población

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 de la Instrucción del Censo de la población, esta Junta provincial ha examinado con el mayor detenimiento todos los documentos censales enviados por las municipales.

Al comparar las cédulas con el cuaderno auxiliar, lo mismo que al verificar las sumas de este último, se han observado errores numéricos de poca importancia, que ha corregido la Secretaría.

Llevados los totales del cuaderno a los resúmenes municipales, haciendo las enmiendas a que han dado lugar los errores antes dichos, han quedado los referidos resúmenes en la forma definitiva que hoy se comunica a cada Alcalde.

La Junta provincial, después de aprobar las cifras que en ellos se consignan, con esta fecha los remite a las respectivas Juntas en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción, manifestando que durante un plazo de ocho días a contar de la fecha en que reciba esta comunicación, pueden exponer ante la Junta provincial las observaciones que estimen oportunas sobre las cifras definitivas de habitantes que expresa el adjunto resumen, y que trans-

currido dicho plazo no les será admitida reclamación alguna.

Madrid, 25 de mayo de 1921.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Grijalba.

(Núm. 1.099)

Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid.

CIRCULAR

Se hace saber a todas las Tenencias de Alcaldía de la Capital, y a los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, que esta Comisión, en sesión de hoy, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Todos los expedientes de excepción alegada por los mozos del actual reemplazo y por los de años anteriores sujetos a revisiones, pendientes de justificación, serán fallados en el estado en que se encuentren, el día 20 de junio próximo».

En su consecuencia, por esta circular quedan reiteradas todas las comunicaciones en que se interesaba la remisión de documentos o la práctica de pruebas referentes a dichos expedientes, cuyas comunicaciones, como igualmente las que se les dirijan hasta dicho día con el mismo objeto, han de ser cumplimentadas con toda urgencia.

Requírase nuevamente a los mozos interesados o a sus familias, dándoles conocimiento de esta circular, para que presenten seguidamente los documentos o pruebas que se les haya pedido; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará soldados a los alegantes o serán desestimadas las oposiciones que no se hubiesen justificado.

Se exigirá a las Autoridades locales la responsabilidad a que hubiese lugar.

Madrid, 27 de mayo de 1921.—El Gobernador-Presidente, El Marqués de Grijalba.—El Secretario, Simón Viñals.

Diputación Provincial DE MADRID

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista D. José Rubio Díaz, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los Sres. Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de mayo de 1921.

El Jefe de la Sección,

Román de Oro.

(O.—84).

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la estación de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, ejecutadas por el contratista D. José Rubio Díaz, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los Sres. Alcaldes de los tér-

minos municipales a que afectan dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de mayo de 1921.

El Jefe de la Sección,

Román de Oro.

(O.—85)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de la carretera provincial de enlace de la de Torres a Pozuelo del Rey con la de Loeches a Alcalá de Henares, ejecutadas por el contratista don Pedro Sánchez Gallego, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los Sres. Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no

haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de mayo de 1921.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.
(O.—86).

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, ejecutadas por el contratista D. Jesús González Muñoz, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los Sres. Alcaldes de los términos municipales a que afectan

dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificados los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de mayo de 1921.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.
(O.—87)

Administrativo de 22 de abril de 1890.
Madrid, 26 de mayo de 1921.

El Director general,
Millán de Priego.
(O.—83)

Cuerpo de Telégrafos

Gabinete Central

D. Miguel Sastre Picatoste, Jefe del Negociado 2.º del Centro de Telégrafos de Madrid e instructor del expediente incoado contra el repartidor con destino en esta Central, D. Mariano González Franco, por abandono de destino.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dicho funcionario para que comparezca en la Conserjería de esta Central a responder de los cargos que pudieren resultar contra el mismo y dar explicaciones del abandono; apercibiéndole que, de no presentarse en el término de ocho días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con sujeción al vigente Reglamento del Cuerpo.

Madrid, mayo de 1921.

El instructor,
Miguel Sastre.
(Núm. 1.006).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en providencia dictada el día nueve del actual, se ha servido admitir la demanda ordinaria de mayor cuantía incoada por el Procurador D. Carlos de Poó y Martínez, a nombre de don Eduardo Ortiz Casado, contra El Abad y Cabildo de la Clerencia de esta villa; el Licenciado Damián Cedillo, Capellán de las que en la Iglesia parroquial de Santa Cruz de esta villa, fundaron Gabriel Montero y Gaspar de Castañeda; los poseedores de los derechos a las Memorias y Capellanías que fundó Andrés Moreno; doña María Valdivieso; el poseedor actual de los derechos del Mayorazgo llamado de Ibán Grande; los religiosos de Nuestra Señora de Atocha de Santo Domingo, de esta Corte, y los derechos habientes de las citadas personas sobre cancelación de las diversas cargas que a su nombre figuran en el Registro de la propiedad, gravando la casa número tres antiguo de la travesía de Moriana, hoy siete moderno, de esta Capital, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados de que se deja hecha mención, cuyos domicilios se ignoran.

Y en su consecuencia se les emplaza por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que en el término de nueve días comparezcan en en los autos personándose en forma.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Ángel Angulo.
(A.—384).

Juzgados municipales

BRUNETE

D. Francisco González Cabrera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 428 vecinos.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo.

Siendo también compatible el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Brunete, a 20 de mayo de 1921.

El Juez municipal,
Francisco González.

El Secretario habilitado,
Rafael S. Marcos.

(Núm. 1.060)

Agencia ejecutiva MUNICIPAL

1.ª Zona

D. Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la primera zona de esta Capital.

Hago saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fechas nueve, trece, veintidós de abril, trece, diez y seis y veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas por los arbitrios de anuncios, daños en el arbolado, vallas, circulación de automóviles, pasos de carruajes, vallas, pasos de carruajes, circulación de automóviles, incremento, valor de los terrenos (*plus valia*), aperturas y circulación de automóviles, correspondiente a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa, pertenecientes a abril, mayo y junio de mil novecientos veintiuno; lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias a fin de que en el preciso término de cinco días se personen en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, número uno, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incursos con el apremio de segundo grado, con el recargo del 10 por 100 so-

CONTADURIA

Año de 1921-22

Mes de junio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	80 000 >	>	>	80.000 >
2.º	Servicios generales.....	5.000 >	>	>	5.000 >
3.º	Obras obligatorias.....	50 000 >	>	>	50.000 >
4.º	Cargas.....	200 000 >	>	>	200.000 >
5.º	Instrucción pública.....	5 000 >	>	>	5 000 >
6.º	Beneficencia.....	600.000 >	>	>	600.000 >
7.º	Corrección pública.....	7.000 >	>	>	7.000 >
8.º	Imprevistos.....	>	>	2 000 >	2.000 >
9.º	Nuevos establecimientos....	500 >	>	>	500 >
10.º	Carreteras.....	50.000 >	>	>	50.000 >
11.º	Obras diversas.....	3 000 >	>	>	3.000 >
12.º	Otros gastos.....	5.000 >	>	>	5 000 >
13.º	Resultas.....	300.000 >	>	>	300 000 >
	TOTAL.....	1.305.500 >	>	2.000 >	1.307.500 >

Madrid, 20 de mayo de 1921.

A la Comisión Provincial.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agere.

El Contador,

Eugenio Rianza.

Sesión de 21 de mayo de 1921. — La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 1.072.)

Dirección general de Seguridad

Secretaria.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Alvaro de Loma y Pastor, contra providencia de esta Dirección general, por virtud de

la cual se le impuso la multa de 250 pesetas el 1.º de los corrientes, por infracción del bando de 22 de abril último, sobre circulación de carruajes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento

bre el 5 conforme dispone la Instrucción

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—385)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 13 del actual, se abre concurso público por ocho días, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de galerías metálicas de cuatro ruedas con destino al transporte de basuras en el servicio de limpiezas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Es objeto del concurso la construcción de galerías metálicas de cuatro ruedas ajustadas en un todo al modelo existente en los talleres del servicio de limpiezas situados en el Parque Sur, final de la calle de Méndez Alvaro.

Segunda.—El número de galerías será el que permita el crédito disponible de 25.000 pesetas, no pudiendo exceder de 3.250 pesetas el coste de cada una.

Tercera.—La entrega de las galerías será hecha en un plazo que no excederá de tres meses laborables, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Cuarta.—Si en el plazo que determina el art. 3.º no fuese entregada la totalidad de galerías que se comprometa a construir el contratista, la Excmo. Alcaldía Presidencia podrá imponer una multa de 25 pesetas por cada día de exceso, y si el retraso llegase a treinta días, rescindir el contrato con pérdida de la fianza que marca el art. 6.º

Quinta.—Se fija en ocho días a partir de la publicación del presente concurso el tiempo para presentar proposiciones, debiendo constituir una fianza del 5 por 100 del importe total del presupuesto de construcción, que será aumentada por el adjudicatario hasta completar el 10 por 100.

Sexta.—El pago se hará efectivo, previa certificación expedida por el Jefe del servicio, en la que se hará constar haberse cumplido los requisitos que marca este pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1921.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 1.074)

(E.—350).

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

D. Prudencio Díaz Agero, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso, y de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que habiendo alegado el mozo Emilio Cabello González, núm. 170 de sorteo del reemplazo

actual, por este distrito, el ser hijo de abandonada y pobre, por el presente se cita y emplaza a Emilic Cabello Gil, padre de dicho mozo, natural de Calatayud (Zaragoza), que nació en el año 1872, de estatura regular, rubio, músico, que desapareció de esta Corte hace más de diez años; rogando a toda persona y Autoridades den conocimiento a esta Tenencia de Alcaldía acerca del paradero de dicho individuo.

Dado en Madrid, a 3 de mayo de 1921.

Prudencio Díaz Agero.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

En esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente acerca del paradero de Enrique Rodríguez Díaz, hijo de Eduardo y Juana, cuyo individuo desapareció del domicilio de sus padres hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de viuda y hermano ausente el joven Luis Rodríguez Díaz, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Madrid, 7 de mayo de 1921.

El Teniente-Alcalde,

Emilio Noguera.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de José Cano Rodríguez, casado con Quintina Martín Sanz, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el mozo Reyes Cano Martín, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Madrid, 7 de mayo de 1921.

El Teniente-Alcalde,

Emilio Noguera.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de diciembre último, aprobado en sesión de 7 del actual.

(Continuación)

Aprobar el presupuesto para la sustitución de los toldos del quiosco existente en la zona de recreos del Parque de Madrid y autorizar la realización de dicha obra directamente, consignándose su importe de 1.710 pesetas, en el capítulo de «Obras en edificios propiedad de la Villa».

Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra providencia del Excmo. señor

Gobernador civil, que estimó el recurso de alzada interpuesto por varios guardias de Policía urbana, jubilados, por no hallarse conformes con la pensión que se les asignó.

Condonar a los industriales del Rastro el importe del alquiler correspondiente a una mensualidad, por los perjuicios que se les ha ocasionado durante las obras de pavimentación de la calle.

Conceder licencia para establecer un laboratorio químico farmacéutico en la calle de Roma, 5, hotel.

Conceder licencia para instalar una caldera de vapor para calefacción, en el taller de planchado mecánico establecido en la calle de Abtao, 4.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el interior de la finca números 51 al 55 de la calle del General Ricardos, Extrarradio.

Conceder a la viuda del operario del ramo de limpiezas Angel Vega Rodríguez, la cantidad de 100 pesetas en concepto de socorro y por una sola vez.

Declarar cesante a un ordenanza camillero de Casas de Socorro por abandono de destino.

Anunciar nueva subasta para el suministro de los productos químicos necesarios al servicio de desinfección del Laboratorio químico municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones que han servido para las dos subastas declaradas desiertas y con las variaciones introducidas en los nuevos precios tipos, que hacen elevar el importe anual calculado a 72.250 pesetas, y la terminación del plazo de suministro en el final del ejercicio económico próximo, por si éste no coincidiese con la terminación del año natural.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil, como caso comprendido en el número 5.º del artículo 41 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, la necesaria excepción de subasta para el suministro de pan al primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la noche, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas anunciadas al efecto, con objeto de que el expresado suministro pueda hacerse por contrata directa con los fabricantes y a los precios que rijan en el mercado.

Solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil la necesaria declaración de excepción de subasta para adquirir directamente de los fabricantes y a los precios que rijan en el mercado, el pan que se estime preciso para los acogidos en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue instalados en Alcalá de Henares, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas celebradas al efecto y teniendo en cuenta que este caso está comprendido en el número 5.º del artículo 41 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905.

Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja destinado a ta-

lleres de construcción de muebles en la calle de Cristóbal Bordú.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Jorge Juan, números 33 y 35, con vuelta a la de Castelló.

Conceder licencia para construir una casa en un solar propiedad de D. Juan Laviada, situado en el núm. 14 de la calle de Santa Cruz de Marcenado.

Conceder licencia para construir un pabellón entre los dos que existen en el núm. 65 de la calle de Segovia, con vuelta a la de Linneo, 1.

Conceder licencia para construir un piso en el hotel núm. 53 de la calle de Lagasca.

Proceder a la expropiación de la finca señalada con el núm. 81 de la calle de Méndez Alvaro, necesaria para la apertura de dicha calle, abonando en el acto del otorgamiento de la escritura la cantidad de 2.979'80 pesetas que, como valor de la misma, se fija en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de julio de 1919, en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal.

Desestimar la petición formulada por la representación de la Sociedad anónima Fomento de obras y construcciones, en solicitud de que se declare caducado el contrato relativo al suministro provisional de piedra partida para el servicio de las vías públicas del Ensanche, de que es contratista dicha Sociedad.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando que por la Comisión de Hacienda se habilite a la mayor urgencia el crédito necesario para el pago de los haberes del personal a que se refiere la Base 6.º de las complementarias del presupuesto de 1919 a 20, sin perjuicio de lo que pueda resolverse respecto a 19 funcionarios del Laboratorio municipal sobre cuyo derecho a pertenecer a dicha Base existen algunas dudas.

Otra, interesando se instruya expediente para declarar rescindido el contrato de las obras del Matadero con pérdida de fianza, y en evitación de que pudieran ser eludidas las responsabilidades exigibles, suspender el pago de las cantidades adeudadas para hacer efectivas las obras que quedan por ejecutar y la indemnización pactada en la escritura.

Otra, interesando se acuerde la formación del escalafón del personal de las Escuelas de Sordomudo y de ciegos.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia sometiendo a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la Junta de señores Tenientes de Alcalde, las conclusiones para resolver el conflicto de la fabricación de pan que actualmente dificulta el abastecimiento de la población en esta forma:

Primera. La elaboración de pan candeal en Madrid se hará en piezas de kilo, de medio kilo y de cuarto de kilo, fijándose el precio de estas últimas en 17 céntimos de peseta cada

una, y entendiéndose que la harina al precio de 62 pesetas que el Gobierno facilita a los tahoneros y que será en cantidad de 15 vagones, se dedicará exclusivamente a la fabricación de estas clases de pan.

Segunda. Se autoriza la fabricación del pan llamado de flama que se elaborará con harinas que adquirirán los fabricantes al precio del mercado. Este pan podrá venderse a 15 céntimos de peseta cada uno, sujetándose al peso, en forma que cada ocho piezas completen el kilo.

El pan de viena y francés, se hará también con harinas adquiridas al precio libre del mercado y se venderá al precio de 15 céntimos pieza.

Tercera. De las harinas que facilite el Gobierno para el pan candeal, se destinará el 80 por 100 a la elaboración de piezas de kilo y de medio kilo, y el 20 por 100 a las de cuarto de kilo.

El Ayuntamiento ejercerá la mayor vigilancia en las fábricas para garantizar la exclusiva aplicación de las citadas harinas en la forma que anteriormente se expresa.

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para tomar en arrendamiento, si fuese factible hacerlo a un precio moderado, la tahona perteneciente a la Panificadora Popular y para que procure fabricar la mayor cantidad posible de pan al precio acordado, solicitando del Gobierno que facilite la harina necesaria al efecto.

Sesión ordinaria del día 17,
continuada del día 18.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil aprobando el suplemento de crédito de 2.007'50 pesetas, al que aparece consignado en el capítulo IV, artículo 3.º del vigente presupuesto del Ensanche, con destino a equiparar los jornales del personal obrero fijo de Fontanería Alcantarillas a los que perciben los del Interior.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia disponiendo, en vista de haber solicitado la excedencia en el cargo el Sr. Ingeniero Director del servicio de Limpiezas, que se encargue interinamente a estas funciones, a reserva de la resolución del Excmo. Ayuntamiento, el Director del Laboratorio municipal, D. César Chicote, encomendándole proponga un plan de reorganización completa de los servicios, encaminando a satisfacer las finalidades del saneamiento de la capital, y conceder un voto de gracias al Sr. Chicote.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para la construcción de una lápida conmemorativa de la creación del Instituto Geográfico y Estadístico y su colocación en la ca-

sa núm. 8 de la calle de Jorge Juan, en el precio de 3.100 pesetas.

Quedar enterado del balance de ingresos y pagos realizados en la fábrica de Gas, durante el mes de noviembre último.

Desechar una proposición interesando se acuerde declarar que el Alcalde Sr. Conde de Limpías no ha procedido en la cuestión del pan como debiera en defensa de los intereses del vecindario, por lo que se ha hecho acreedor a la censura del Concejo.

Rechazar la dimisión formulada por el Excmo. Sr. Conde de Limpías, del cargo de Alcalde Presidente.

No admitir la dimisión del cargo de primer Teniente de Alcalde, formulada por el Sr. García Cernuda.

Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Pedro Fernández Cordero y otros, sobre revocación de providencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil confirmatoria de acuerdo municipal relativo al lugar fijado a los recurrentes en los escalafones.

Aprobar el dictamen proponiendo se anuncie concurso para la provisión de la plaza de Médico Director de la consulta de Otorinolaringología de la Casa de Socorro del distrito de Palacio, y las bases para el mismo.

Eximir del pago de triples derechos a la licencia concedida para construir dos pabellones y muro de cerramiento en el solar núm. 15 de la calle de Lineo y que en este sentido se entienda modificado el acuerdo municipal de 15 de octubre último.

Aprobar los acuerdos que a continuación se expresan:

Primero. Que se acuerde la rescisión de la contrata de las obras de construcción del quiosco del paseo de Rosoles, devolviendo al contratista la fianza y abonándole las obras hechas en debidas condiciones y los materiales acopiados al pie de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Segundo. Que ante las dificultades que en las presentes circunstancias se ofrecen para poder contratar nuevamente las obras sin grave quebranto de los intereses municipales, pues para ello sería necesario que el presupuesto de subasta tuviese un margen de beneficio para el contratista bastante importante para ponerle a cubierto de los posibles y frecuentes aumentos de precios de jornales y materiales, con lo cual ningún contratista acepta hoy los presupuestos, como viene acreditando la experiencia, a menos que se reconociese en el pliego de condiciones el derecho de revisión de precios, cosa que legalmente no puede hacerse, se acuerde la continuación de las obras por administración con cargo durante el presente ejercicio a la consignación existente para las mismas encomendándose a un Arquitecto Director que formule el presupuesto de la cantidad que sea preciso agregar a dicha consignación para la terminación de las

obras, con objeto de consignarla en el presupuesto de 1921-22, capítulo VI, art. 6.º, epígrafe «Obras en edificios propiedad de la Villa».

Primero. Que se adjudique a la casa Donar de Francfort (Alemania), representada por D. Antonio Lindemann, el suministro de dos camiones automóviles con destino a los transportes del ramo de Arbolado, por el precio tipo de 25.000 pesetas cada camión y con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones y modificaciones hechas.

Quedar enterada la Corporación de la sentencia del Tribunal Supremo, fecha 21 de febrero último, confirmatoria de providencia del Excmo. señor Gobernador civil, que estimando recurso del dueño de las Pescaderías Corruñesas, revocó el acuerdo del Ayuntamiento que dispuso que todo el pescado que se introdujese en Madrid fuera conducido al mercado de los Mostenses como lugar destinado para su reconocimiento facultativo, sin perjuicio de adoptar en su día las resoluciones estimadas como posibles por el pleno de Letrados consistoriales.

Conceder licencia para construir un cinematógrafo titulado *Monumental Cinema*, en el solar núm. 87 de la calle de Atocha, previo abono por el interesado a los fondos municipales de la cantidad de 2.127 pesetas, importe de 7'09 metros cuadrados de terreno que se apropia de la vía pública y que han sido tasados por el Sr. Arquitecto de la sección al precio de 300 pesetas metro.

Celebrar una Exposición pública de los trabajos hechos por los técnicos municipales sobre la urbanización y municipalización del Extrarradio; organizar una serie de conferencias, a cargo de personas autorizadas y competentes, de quienes se solicitará atentamente la colaboración, para que expongan el alcance social del proyecto

y la posibilidad de su pronta realización; que tanto la Exposición como las conferencias se celebren en el palacio de Bellas Artes del Retiro; designar para todo cuanto pueda afectar a la organización y desenvolvimiento de lo expuesto, a D. Pedro Núñez Granés, Ingeniero Director de Vías públicas, y aprobar el gasto de 6.000 pesetas que, como máximo, ha de importar el desarrollo de los propósitos anunciados, y sea cargo al crédito de 15.000 pesetas que aparece consignado en el capítulo VI, art. 1.º, concepto 438 del vigente presupuesto.

Resolver el expediente instruido a un peón de afirmados del Interior y ayudante electricista de las estaciones ozonizadoras, imponiendo a dicho señor como sanción y castigo la devolución de las cantidades percibidas en el cargo de menor rendimiento.

Aprobar el gasto de 8.706'97 pesetas que suman en junto las gratificaciones, acordadas en 20 de junio último, al personal obrero de los ramos de Fontanería Alcantarillas y Limpiezas que tomó parte en el servicio de suministro de agua a Madrid durante la avería ocurrida en el Canal de Isabel II, y que su importe tenga aplicación al presupuesto de gastos vigente en la siguiente forma:

(Continuará).

AVISO

El Consejo de Administración de «La Mutua Vital» avisa al poseedor de las pólizas de esta Sociedad, números cuatrocientos cincuenta y tres y ciento enarenta y nueve, para que en el plazo más breve posible, las presente en su domicilio, a los efectos del artículo diez del Reglamento.

(A.—383).

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-Príncipe Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de 30 de octubre de 1920

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
11.662	Irún.....	1 ..	Maquinaria.....	168	(S. A.) L. Asten.
17.863	Gijón.....	1 ..	Botellas vacías..	50	Salgueiro y Comp.ª
17.057	Santander...	8 ..	B/ equipajes....	333	Comandante G. C.
18.321	Gijón.....	2 ..	Garrafas aguar- diente.....	40	A. Gil.

Total: cuatro expediciones.

Madrid, 25 de mayo de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—162)